

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 73 • Lunes, 25 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 2.070

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 2.076

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Córdoba.— ..... 2.077

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 2.078

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 2.080

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 2.083

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.— ..... 2.084

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Granada. Delegación de Economía y Hacienda. Intervención Territorial.— ..... 2.087

### AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Iznájar, Espiel, Córdoba, El Carpio, La Carlota, Hornachuelos y Posadas ..... 2.088

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Priego de Córdoba, Córdoba y Montoro ..... 2.103

### OTROS ANUNCIOS

Notaría de don José Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba).— ..... 2.104

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 34

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
140401661343	V CASTELL	53214433	JAVEA	20.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140046196772	J SERRANO	37777365	BADALONA	04.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401667450	M MENDIZABAL	14925229	BARCELONA	31.07.2004	200,00		RD 13/92	048
140046128043	J MOLINS	35053130	BARCELONA	16.08.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046328603	E MADUEÑO	37260737	BARCELONA	04.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046275891	L BALLESTEROS	75000264	CASTELLDEFELS	15.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046405440	J GARCIA	52150467	ESPARREGUERA	05.08.2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046102133	J SANCHEZ	33916601	S COLOMA GRAMANET	16.02.2004	93,20		RD L 339/90	078
140046102121	J SANCHEZ	33916601	S COLOMA GRAMANET	16.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046440026	J MURILLO	46756894	S VICENC DELS HORTS	14.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046401409	J CASTAÑO	47151965	SABADELL	02.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046017816	M COLETE	45858896	TERRASSA	09.01.2004	150,00		RD 13/92	046.1
140046023804	M BORREGO	46823440	TERRASSA	28.03.2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046123860	J RODRIGUEZ	52207247	VILADECANS	06.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046123859	J RODRIGUEZ	52207247	VILADECANS	06.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046394405	R MARTINEZ	76247311	BADAJOS	04.08.2004	90,00		RD 13/92	154
140046376890	M GONZALEZ	53575998	MONTERRUBIO SERENA	22.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401701274	M CORTABITARTE DE	30641882	BILBAO	12.09.2004	200,00		RD 13/92	048
140401682498	J REYES	71101543	ARANDA DE DUERO	10.09.2004	300,00	1	RD 13/92	050
140046425967	I AMAYA	15442736	CADIZ	14.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046169641	J GARCIA	34004099	EL PUERTO STA MARIA	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046169653	J GARCIA	34004099	EL PUERTO STA MARIA	15.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046398319	P TORRES	75883873	JIMENA DE LA FTRA	24.08.2004	90,00		RD 13/92	167
140046135576	M FERNANDEZ	48967194	SAN FERNANDO	03.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046278594	E ROMERO	34021357	SANLUCAR BARRAMEDA	19.05.2004	90,00		RD 13/92	167
140046276974	MAFERCONST SL	B14630537	AGUILAR DE LA FRONTERA	29.05.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
140045870931	A BELKAICH	X3982439N	AGUILAR DE LA FRONTERA	19.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046395872	J PRIETO	30982715	AGUILAR DE LA FRONTERA	21.08.2004	150,00		RD 13/92	106.2
140046191063	J AYALA	34028978	AGUILAR DE LA FRONTERA	18.02.2004	150,00		RD 13/92	009.1
140046115619	J AYALA	34028978	AGUILAR DE LA FRONTERA	18.02.2004	150,00		RD 2822/98	013.4
140046236162	J CASTILLO	21516251	ALMODOVAR DEL RIO	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046325020	A ORTIZ	26976728	BAENA	12.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046325882	R CABALLERO	30434729	BAENA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046127993	G MONTERO	30491435	BAENA	09.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046280965	J MONTERO	48868573	BAENA	20.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046282706	J MONTERO	48868573	BAENA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046280953	J MONTERO	48868573	BAENA	20.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046299860	C CAMPAÑA	80136314	BAENA	07.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045579252	L REVALIENTE	30194843	BELALCAZAR	17.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046425694	E CARNEIRO	X3145771S	CARDEÑA	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046423480	S EL BOUHALI	X2428032Z	CASTRO DEL RIO	04.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046282263	HIJOS DE ILDEFONSO NAVARRO	A23000680	CORDOBA	11.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046281118	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046280710	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046280722	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281106	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046281052	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046281076	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046280709	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046280680	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046281064	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046280758	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046281090	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046281040	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046280746	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	012
140046280369	AIRCOR S L	B14307722	CORDOBA	26.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
149045290740	SEMICOR S L	B14343248	CORDOBA	11.06.2004	300,00		RD L 339/90	072.3
140046176852	PINCOR S L	B14354112	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401584666	MECOLIMP S L	B14406409	CORDOBA	11.06.2004	300,00		RD L 339/90	072.3
140046282548	CESPEDES DEL SUR S L	B14438212	CORDOBA	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046177005	M ROMERO	X2452987Z	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046215316	O ACEVES	X3074417F	CORDOBA	07.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4

140046225140	M GARCIA	00368383	CORDOBA	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046282330	P VAZQUEZ	02095764	CORDOBA	15.05.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140401682243	M MORENO	06977798	CORDOBA	08.09.2004	140,00		RD 13/92	052
140046256690	F BENITO	23261672	CORDOBA	11.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401625351	J GRANADOS	25917703	CORDOBA	02.03.2004	300,00	1	RD 13/92	050
140046390217	M FERNANDEZ	26144496	CORDOBA	14.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046210124	M MORALES	27500196	CORDOBA	05.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046227770	M DE LA PUENTE	29847826	CORDOBA	21.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046441791	F CAÑERO	29933556	CORDOBA	24.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046001640	A SANCHEZ	29959937	CORDOBA	24.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046161101	F NOGUERAS	29969776	CORDOBA	08.02.2004	90,00		RD 13/92	018.2
149046096517	J REQUENA	29987592	CORDOBA	16.06.2004	300,00		RD L 339/90	072.3
140046302080	R PRIETO	29995618	CORDOBA	21.05.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046205153	L BELTRAMI	30000707	CORDOBA	12.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045641565	C MAESTRE	30008695	CORDOBA	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045641553	C MAESTRE	30008695	CORDOBA	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046396591	P BARRANCO	30021898	CORDOBA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	154
140046277450	R GONZALEZ	30058169	CORDOBA	14.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046307466	J MORENO	30061470	CORDOBA	09.07.2004	90,00		RD 13/92	167
140046220579	J CHANQUET	30061977	CORDOBA	10.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401682322	F MARTIN	30204078	CORDOBA	08.09.2004	140,00		RD 13/92	050
140046178551	F RUBIO	30393592	CORDOBA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046268606	J MORALES	30402561	CORDOBA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046442862	R ROSA	30416404	CORDOBA	01.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046446041	M MOLINA	30417147	CORDOBA	03.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045331059	R JIMENEZ	30431023	CORDOBA	02.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
140045643975	J HEREDIA	30437157	CORDOBA	17.06.2004	60,00		L 30/1995	003.B
140046323617	M RAMOS	30439898	CORDOBA	19.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045648523	J SALGUERO	30444949	CORDOBA	12.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140401647139	F POZUELO	30447064	CORDOBA	09.06.2004	200,00		RD 13/92	050
140046131390	A ALCARAZ	30447095	CORDOBA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140046001699	R AGUILAR	30458175	CORDOBA	01.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046212893	A GONZALEZ	30459747	CORDOBA	14.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046220610	E CARANDELL	30464679	CORDOBA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046256963	M JURADO	30466710	CORDOBA	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046445127	F RIVAS	30468864	CORDOBA	02.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046443817	F RIVAS	30468864	CORDOBA	02.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140401660892	M POLONIO	30481330	CORDOBA	16.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140401668398	J PEREZ	30495568	CORDOBA	04.07.2004	200,00		RD 13/92	052
140401697921	J GOMEZ	30496031	CORDOBA	11.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140046205967	R CABEZUELO	30496894	CORDOBA	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046429559	A LOPEZ	30500508	CORDOBA	15.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046119789	A ALVAREZ	30501416	CORDOBA	03.02.2004	150,00		RD 13/92	082.2
140045958378	M CRIADO	30508274	CORDOBA	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401605870	M GALLEGO	30509569	CORDOBA	28.05.2004	300,00	1	RD 13/92	050
140046412249	C MARTIN	30513964	CORDOBA	10.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046322637	G LANCHO	30514312	CORDOBA	15.05.2004	70,00		RD 13/92	090.1
140046120731	J PINEDA	30515531	CORDOBA	15.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045966740	J PINEDA	30515531	CORDOBA	24.01.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
140046267675	J CARRILLO	30517423	CORDOBA	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046391015	J FERNANDEZ	30519510	CORDOBA	16.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046260991	A CASTRO	30522154	CORDOBA	09.06.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046209341	F FERNANDEZ	30523350	CORDOBA	07.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046184137	R MARTINEZ	30524435	CORDOBA	04.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
140046303357	A CAMARA	30528521	CORDOBA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	167
140046176499	R GUTIERREZ	30528747	CORDOBA	20.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046400399	P COSANO	30529335	CORDOBA	01.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046403364	P COSANO	30529335	CORDOBA	01.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046221330	A RODRIGUEZ	30529384	CORDOBA	12.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046402426	P ARROYO	30532804	CORDOBA	04.09.2004	90,00		RD 13/92	154
140046426595	M PEREZ	30532937	CORDOBA	08.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046220660	J JIMENEZ	30533218	CORDOBA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046428932	J CAÑADILLA	30534659	CORDOBA	30.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046248978	O LOPEZ	30537116	CORDOBA	30.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046261090	R GONZALEZ	30537357	CORDOBA	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401646408	A DE LA CRUZ	30539488	CORDOBA	03.06.2004	450,00	1	RD 13/92	050
140046256896	M CORDOBES	30789896	CORDOBA	26.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046216400	J SANCHEZ	30796634	CORDOBA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045966387	E VILLAR	30805455	CORDOBA	18.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046396396	T VALENZUELA	30811167	CORDOBA	15.08.2004	70,00		RD 13/92	090.1
140046295816	M MARTIN	30811184	CORDOBA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046322390	F BENITEZ	30812452	CORDOBA	21.05.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046396621	R MUÑOZ	30813087	CORDOBA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	154
140046445358	C BAENA	30817637	CORDOBA	01.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
140045869096	R BERNAL	30822422	CORDOBA	24.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
140046184551	J AGREDANO	30823583	CORDOBA	10.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046137792	J AGREDANO	30823583	CORDOBA	20.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046137640	J AGREDANO	30823583	CORDOBA	20.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046306899	A SANCHEZ	30829506	CORDOBA	30.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
140401649744	D BEJAR	30829700	CORDOBA	09.06.2004	140,00		RD 13/92	052
140046210513	F FROMERO	30834893	CORDOBA	09.02.2004	60,00		RD 13/92	019.1
140046446363	F FROMERO	30834893	CORDOBA	12.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046215389	F RUIZ	30836273	CORDOBA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046001614	F ALONSO	30836685	CORDOBA	20.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046381046	J CASTILLERO	30942283	CORDOBA	10.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046420209	I MEDINA	30943984	CORDOBA	31.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1

140046226193	R SHU	30945319	CORDOBA	07.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046068083	M MARIN	30946547	CORDOBA	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046177261	A VENTURA	30949382	CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046422024	D CASTRO	30951781	CORDOBA	20.07.2004	90,00		RD 13/92	167
140046177200	J PASAN	30951885	CORDOBA	11.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046225632	H CALVO	30952459	CORDOBA	14.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046229080	H CALVO	30952459	CORDOBA	15.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046409755	J OLAYA	30952955	CORDOBA	15.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046325110	D SANTOS	30954962	CORDOBA	18.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046252167	J RUIZ	30958858	CORDOBA	21.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046427710	M ROMAN	30962403	CORDOBA	20.08.2004	100,00		RD 13/92	084.1
140046379301	A VEGA	30962597	CORDOBA	25.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046215304	D MONTORO	30963010	CORDOBA	07.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046225164	C FERNANDEZ	30965124	CORDOBA	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046379283	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	23.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046176207	R PEREZ	30966263	CORDOBA	01.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140045540311	M DE LA CERDA	30966837	CORDOBA	27.04.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046384620	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	06.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046388340	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	06.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046226569	M CASTRO	30969937	CORDOBA	02.03.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046409780	R RUBIO	30970625	CORDOBA	16.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046243592	E MARTOS	30973480	CORDOBA	09.04.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046217428	A CABRERA	30974798	CORDOBA	10.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045861772	I BAENA	30975065	CORDOBA	27.12.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045466159	J ALCAIDE	30976823	CORDOBA	29.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046401276	J MARIN	30977129	CORDOBA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046225711	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046225735	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046225700	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046225723	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046229169	V CASTRO	30978665	CORDOBA	15.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046261089	R PLANTON	30978742	CORDOBA	16.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046210987	R PLANTON	30978742	CORDOBA	26.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046228542	M PEREZ	30979397	CORDOBA	30.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046427320	C MOLINA	30981197	CORDOBA	02.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046283590	J LLANOS	31835155	CORDOBA	11.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046299640	M GARCIA	34000878	CORDOBA	10.05.2004	90,00		RD 13/92	154
140046181756	H GUISADO	37312485	CORDOBA	15.02.2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140045959188	E CORTES	43513651	CORDOBA	11.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046320896	C PEREZ	44352435	CORDOBA	15.05.2004	60,00		RD 13/92	109.1
140046034966	F LOPEZ	44354247	CORDOBA	12.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046440257	F MAESTRE	44357144	CORDOBA	12.09.2004	100,00		RD 13/92	058.1
140046261235	D MORANTE	44357186	CORDOBA	18.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046432789	M PRIETO	44359691	CORDOBA	10.09.2004	90,00		RD 13/92	167
140046397480	F CRUZ	44359861	CORDOBA	22.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046443118	F MORENO	44360052	CORDOBA	08.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046443090	C LIMONES	44363570	CORDOBA	08.09.2004	90,00		RD 13/92	167
140046429985	J CANO	44365892	CORDOBA	04.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401642956	R CORTES	44367814	CORDOBA	26.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140046379933	A GUTIERREZ	44370153	CORDOBA	01.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046058363	O MOLINA	44370709	CORDOBA	10.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046324427	F CONTRERAS	44370947	CORDOBA	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046400790	V INVERNON	44374410	CORDOBA	02.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140044138562	A CASTILLA	44416639	CORDOBA	18.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046220609	A CASTILLA	44416639	CORDOBA	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046388296	I CALVO	45735723	CORDOBA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046178538	E MACIAS	45736496	CORDOBA	01.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046441444	F CASTAÑEDA	45736967	CORDOBA	03.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
149045915247	J DONAIRE	45737957	CORDOBA	22.03.2004	300,00		RD L. 339/90	072.3
140046250092	M ACAIÑAS	45740539	CORDOBA	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046404228	M ACAIÑAS	45740539	CORDOBA	05.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046157158	J CASTRO	45741783	CORDOBA	04.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140401697740	F MUÑOZ	45742683	CORDOBA	11.09.2004	200,00		RD 13/92	052
140046428737	A CACERES	45743332	CORDOBA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046325341	M PEREZ	45745127	CORDOBA	20.05.2004	100,00		RD 13/92	003.1
140045609580	M RAMOS	45746780	CORDOBA	01.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046295658	A SALGUERO	46866746	CORDOBA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045295780	A FERNANDEZ	78684427	CORDOBA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046176165	M LOSADA	80123844	CORDOBA	08.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046093764	P GRACIA	80141361	CORDOBA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	094.2
140046299615	F SANCHEZ	30455738	ALCOLEA DE CORDOBA	08.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
140401647218	F BANCALERO	30509454	EL HIGUERON	09.06.2004	380,00	1	RD 13/92	050
140046447630	J ESPADAS	30968327	ENCINAREJO	12.09.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046448104	J ESPADAS	30968327	ENCINAREJO	12.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046241870	F VILCHES	29907480	GUADAIVALLE DEL HI	22.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045938355	A SERRANO	30986754	LAS QUEMADAS	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046400831	J LOPEZ	30990835	MAJANEQUE	01.09.2004	90,00		RD 13/92	167
140046208970	J FRIAS	30035983	TRASSIERRA DE CORD	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046262227	V GONZALEZ	30517517	VILLARRUBIA	19.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046255715	A GRANADOS	30963229	VILLARRUBIA	18.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046404230	M GARCIA	30984000	VILLARRUBIA	05.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
149046293610	J CADENAS	45736633	VILLARRUBIA	18.08.2004	300,00		RD L. 339/90	072.3
140046396177	A URBANO	45736729	VILLARRUBIA	30.08.2004	150,00		RD 13/92	099.1
140046422498	A MORUNO	45740865	VILLARRUBIA CORDOB	10.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046242952	I CAMACHO	30499682	VILLARRUBIA DE COR	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046428865	I SIRVENT	30984929	EL CARPIO	15.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1

140046428853	L FRANCHAL	44365885	EL CARPIO	15.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046279677	F ALCARAZ	44358194	FERNAN NUÑEZ	22.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046350633	M MACHADO	80133498	FUENTE PALMERA	11.07.2004	60,00		RD 13/92	098.2
140046350670	M MACHADO	80133498	FUENTE PALMERA	11.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046375915	C PLANTON	30206044	HINOJOSA DEL DUQUE	25.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046377535	M FERNANDEZ	75705142	HINOJOSA DEL DUQUE	29.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046360936	D CAMBRON	80161079	HINOJOSA DEL DUQUE	25.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046360924	D CAMBRON	80161079	HINOJOSA DEL DUQUE	16.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046022174	J VILLEGAS	44372460	HORNACHUELOS	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046406997	J MOLINA	34013103	IZNAJAR	23.07.2004	60,00		RD 13/92	077
140046387851	F POLO	29826763	LA CARLOTA	13.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046002333	J PALMA	30502108	LA CARLOTA	16.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046427083	C LUNA	30508358	LA CARLOTA	08.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046324373	C LUNA	30508358	LA CARLOTA	16.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046397509	A OSUNA	44372008	LA RAMBLA	23.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046304623	AUTOLUC S A	A14023345	LUCENA	07.06.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
140046278983	SUBBETICA DEL RECICLAJE SL	B14613905	LUCENA	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046287420	M PEREZ	30039654	LUCENA	02.08.2004	90,00		RD 13/92	118.3
140046299998	J PEREZ	48865135	LUCENA	18.05.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046276378	A SANCHEZ	48866831	LUCENA	03.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046308793	A SALAS	48867104	LUCENA	26.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046194544	AMAYORGAS	48870563	LUCENA	29.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046277462	R CARACUEL	48874836	LUCENA	15.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046443908	M GARCIA	50605449	LUCENA	06.09.2004	90,00		RD 13/92	167
140046391696	M LERENAS	50609393	LUCENA	26.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046166238	A ARANDA	80116105	LUCENA	04.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046301361	G FERNANDEZ	30833045	MONTILLA	23.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046275088	M CAUBERA	80148132	MONTILLA	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046392809	G AGUILERA	50601129	MONTURQUE	02.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046393322	J AGUILERA	50602686	MONTURQUE	18.07.2004	90,00		RD 13/92	154
140046173176	J MAYORGAS	50605357	MORILES	05.06.2004	70,00		RD 13/92	152
140046380054	J SEOANE	30462465	CERRO MURIANO	05.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046027974	J SERRANO	30056515	PALENCIANA	04.05.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140046445863	I TANASE	X4159381S	PALMA DEL RIO	11.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046389847	AALVAREZ	30497684	PALMA DEL RIO	13.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
149045828181	J GODOY	50706112	PALMA DEL RIO	11.06.2004	300,00		RD L 339/90	072.3
140046287480	J GONZALEZ	75709008	PEÑARROYA PUEBLONUEV	03.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046441559	A MUÑOZ	80139539	PEDRO ABAD	22.08.2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046280072	A MUÑOZ	30830802	POZOBLANCO	25.04.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140045526430	J MARTINEZ	30968401	POZOBLANCO	09.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401660910	P CASTILLO	75704322	POZOBLANCO	16.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140046140596	S GONZALEZ	75706041	POZOBLANCO	18.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046285227	J PEDRAJAS	80151972	POZOBLANCO	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046102479	J FERNANDEZ	13979669	PRIEGO DE CORDOBA	27.04.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046102455	R CARMONA	26232528	PRIEGO DE CORDOBA	24.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046102467	R CARMONA	26232528	PRIEGO DE CORDOBA	24.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045512327	S BAJO	26977596	PRIEGO DE CORDOBA	10.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046281830	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045344030	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045344029	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	18.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046170175	F HEREDIA	30812989	PUENTE GENIL	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045511396	R CORTES	30949133	PUENTE GENIL	17.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046033445	J GARCIA	43546319	PUENTE GENIL	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045511608	J JIMENEZ	50600088	PUENTE GENIL	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045511025	F HEREDIA	50606984	PUENTE GENIL	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045511694	M HEREDIA	80145193	PUENTE GENIL	13.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045731682	P PEREZ	34028823	RUTE	10.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046308756	R JIMENEZ	52488081	RUTE	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045571060	R JIMENEZ	52488081	RUTE	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046391258	F MUÑOZ	79234172	RUTE	24.07.2004	60,00		RD 13/92	109.1
140045829748	D PATRAN	04060450	SANTAELLA	04.05.2004	60,00		RD 2822/98	026.1
140046440221	MALCANTARA	30979033	LA GUIJARROSA	12.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046445577	F LARA	25939589	VILLA DEL RIO	11.09.2004	90,00		RD 13/92	169
140046386822	M RAEI	75669148	VILLA DEL RIO	04.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046205207	F LOPEZ	30417169	VILLANUEVA CORDOBA	14.05.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046378436	I GARCIA	44358734	VILLAVICIOSA CORDOBA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046125959	M ISAM	X2793026K	BRAZATORTAS	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046321657	J GALLARDO	05894336	CIUDAD REAL	16.05.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046126332	M HIPOLITO	41078904	CIUDAD REAL	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046242915	M GONZALEZ	06250671	PUERTOLLANO	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
149401644171	J RODERO	52388573	SANTA CRUZ DE MUDELA	26.07.2004	300,00		RD L 339/90	072.3
140046280539	A MUÑOZ	18877065	BENICASIM	24.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046390254	J SALGUERO	43079477	MASPALOMAS	16.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045349635	F GARCIA	44354233	SAN BARTOLOME	21.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046285665	R RUEDA	40510333	SANT FELIU GUIXOLS	19.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046324026	M MOYA	30523627	VILALLONGA DE TER	06.05.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046405830	M HARONNA	00918084	ARMILLA	18.07.2004	60,00		RD 13/92	098.2
140046325419	T MESSAOUDI	X1274330S	CHURRIANA DE LA VEGA	01.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046136854	M KA	X1273787R	GRANADA	09.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140045681277	L CORTES	14629392	LOJA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046302572	F ROMERO	75539450	CALANÍAS	25.06.2004	90,00		RD 13/92	167
140401628121	J VAZQUEZ	44218286	HUELVA	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	050
140046428269	A EXPOSITO	52540853	ANDUJAR	07.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046422474	J CARRION	52541466	ANDUJAR	10.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046239564	J MAYARIN	52548169	ANDUJAR	30.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046420465	S CENTENO	75414974	ANDUJAR	16.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1

140046247925	J CORTES	78683911	ANDUJAR	21.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046389355	MBAENA	78686541	ANDUJAR	18.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046440403	R MARTINEZ	25977265	JAEN	24.08.2004	150,00	RD 13/92	074.2
140046304325	A LOPEZ	75016701	JAEN	12.06.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046275246	A LOPEZ	75016701	JAEN	07.06.2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046423958	A VICO	75020584	JAEN	06.08.2004	90,00	RD 13/92	167
140045813376	F MORENO	77332832	JAEN	30.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046407199	D RIVERA	26203723	LINARES	28.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046247720	F EXPOSITO	52559376	MARMOLEJO	11.07.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046424320	R FERREIRA	X3101663K	SOLSONA	02.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140401662657	S MORENO	08992176	ALCALA DE HENARES	11.06.2004	140,00	RD 13/92	048
140401627001	C DIAZ	22925079	ALCALA DE HENARES	15.03.2004	140,00	RD 13/92	048
140046325924	S VALENCIA	X3042536G	ALCIBENDAS	08.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140401668027	N PINTADO	09457404	FUENLABRADA	02.07.2004	140,00	RD 13/92	052
140046361497	B BENAVENTE	30179636	LEGANES	19.08.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046387220	M PORTILLO	05271186	MADRID	07.07.2004	90,00	RD 13/92	118.3
140046158709	M REQUENA	05383718	MADRID	13.02.2004	90,00	RD 13/92	018.2
140046426182	V ROLDAN	08963753	MADRID	16.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046407084	S DEL PALACIO	50803005	MADRID	04.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046425104	C GRACIA	50956700	MADRID	01.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140045578284	I MURILLO	50979542	MADRID	03.08.2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046383730	F GUERRERO	51078284	MADRID	31.05.2004	90,00	RD 13/92	130.1
140046156889	L ABAD	50167948	MAJADAHONDA	12.07.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
149045838680	J ALMARZA	08977936	TORREJON DE ARDOZ	11.06.2004	300,00	RD L 339/90	072.3
140046247755	O SERRANO	25330088	ANTEQUERA	14.07.2004	60,00	RD 13/92	077
140046277826	R JIMENEZ	33370477	ARCHIDONA	22.04.2004	450,00	RD 2822/98	010.1
140046117355	M SHARIFI	X0671939V	BENALMADENA	30.01.2004	300,00	1 RD 13/92	087.1
140046117641	DZNATY	25721794	ARROYO DE LA MIEL	07.02.2004	60,00	RD 13/92	019.1
140046176839	F SERRANO	30912044	ARROYO DE LA MIEL	05.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046111122	G SANCHEZ	25045800	MALAGA	10.01.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046078623	J CASTIZO	30543284	MALAGA	15.01.2004	150,00	RD 13/92	087.1
149401574934	S COMINO	30799016	MALAGA	19.04.2004	300,00	RD L 339/90	072.3
140046391945	A LASTRE	44590644	MALAGA	01.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140401667667	F GONZALEZ	74837847	MALAGA	30.06.2004	200,00	RD 13/92	052
140046278934	S MARTOS	74850532	MALAGA	25.05.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046306050	J MERINO	27393517	MUJAS COSTA	11.07.2004	90,00	RD 13/92	167
140045810788	M MAKDOUM	X2956369H	RINCON DE VICTORIA	26.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045810375	F ENCARNACION	45281264	MELILLA	13.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046394181	G CARRION	22953644	LA UNION	17.08.2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046426753	R MARTINEZ	13279635	PAMPLONA	14.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046428026	J GALAN	71882011	PIEDRAS BLANCAS	08.08.2004	9,00	RD 13/92	118.3
140046424355	E CARNEIRO	X3145771S	VIGO	31.08.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046243683	J OSTALE	14325017	ALCALA DE GUADAIRA	13.04.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
140046429377	L MUÑOZ	34037374	ALCALA DE GUADAIRA	25.08.2004	90,00	RD 13/92	167
140046305032	R DIAZ	52698103	BOLLULLOS MITACION	06.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046021753	C PLANTON	49090411	DOLL HERMANAS	10.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045576615	M ESCUDERO	14622935	ECIJA	01.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046427575	J PEREZ	15401369	ECIJA	08.08.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046329590	M BARRIOS	28700094	ECIJA	15.08.2004	520,00	1 RD 13/92	020.1
140046428555	A GOMEZ	52245698	ECIJA	25.08.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046327830	E GARCIA	75391613	ECIJA	31.07.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046272130	A CARO	34021058	EL RUBIO	30.03.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140043447125	J CHAPARRO	34025652	HERRERA	24.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046389483	A SOLIS	34026697	HERRERA	24.07.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046326175	J PAEZ	30788506	LA RODA DE ANDALUCIA	13.06.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132680	R VILLAN	14323352	LORA DEL RIO	24.04.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046132484	J SALGUEIRO	28776857	MAIRENA DEL ALJARAFE	13.08.2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046132848	F MARTINEZ	46944833	PEÑAFLOR	29.04.2004	150,00	RD 772/97	001.2
140046385714	L OJEDA	52569629	PEDREFA	08.07.2004	90,00	RD 13/92	167
140046304453	X LEI	X3179250Y	SEVILLA	22.06.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046175719	DMONTOYA	05609990	SEVILLA	20.04.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046301701	J TORRES	28396939	SEVILLA	21.07.2004	90,00	RD 13/92	154
140046039034	M TORRES	28407100	SEVILLA	06.06.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046443568	T GARCIA DE DIONISIO	28529208	SEVILLA	27.08.2004	90,00	RD 13/92	018.2
140046311901	J BLANCO	28596680	SEVILLA	27.08.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046311913	J BLANCO	28596680	SEVILLA	27.08.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046397492	A BOBIS	28780474	SEVILLA	22.08.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140045956291	F ORTIZ	28832659	SEVILLA	02.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046320630	R GONZALEZ	77588867	SEVILLA	15.05.2004	90,00	RD 13/92	118.1
140401643444	A CEBERIO	15989807	DONOSTIA	30.04.2004	140,00	RD 13/92	048
140046428890	P CACERES	44130219	USURBIL	28.08.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046408260	D NOVKOV	X4213686V	ESPLUGA DE FRANCOLI	03.07.2004	90,00	RD 13/92	154
140401449548	L AMORES	50302440	SALOU	09.07.2004	200,00	RD 13/92	048
140046397479	C CASTRO	41081789	MIAMI	22.08.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
140401631703	MIZQUIERDO	00282022	CALLAO SALVAJE	19.03.2004	140,00	RD 13/92	052
140046387980	R LOPEZ	53203703	ALAQUAS	06.07.2004	150,00	RD 13/92	091.2
140046247962	A MAGDALENO	52702886	ALDAYA	05.05.2004	90,00	RD 13/92	117.1
140045829724	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	30.04.2004	450,00	RD 2822/98	001.1
140045932481	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	17.06.2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140046376828	J ALAMAN	18880587	VALENCIA	10.08.2004	150,00	RD 13/92	084.1
140046320525	M ALPEÑES	44517329	VALENCIA	03.04.2004	60,00	RD 13/92	005.1

Córdoba 3 de diciembre de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

— — —  
Núm. 275

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de

abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Auto-

nomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE ART.	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA CUANTÍASUSP.	PRECEPTO
				<b>EUROS</b>	
140401702230	J JIMENEZ	26202108	ALICANTE	18.09.2004 140,00	RD 13/92 048
140046429304	D MARTIN	53085097	BADALONA	16.08.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046283322	R DE LA CRUZ	46649341	CERDANYOLA VALLES	24.08.2004 90,00	RD 13/92 098.1
140046449285	J CARMONA	47656016	ESPARREQUERA	11.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140046262124	M GUEYE	X2982575G	RUBI	11.08.2004 150,00	RD 772/97 001.2
140046442916	R SANTIDRIAN	13052098	BURGOS	05.09.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140046425992	J GARCIA	75799713	PUERTO DE SANTA MA	23.08.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140401590154	P NIETO	45076959	CEUTA	07.09.2004 200,00	RD 13/92 048
140046444561	F HIERRO	80152394	ALMODOVAR DEL RIO	01.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140046443453	F AMO	15450808	BAENA	15.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140401701729	J ROLDAN	30441231	BAENA	14.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140045811707	D MONTERO	30836537	BAENA	28.05.2004 300,00	RD 2822/98 001.1
140045589944	J GONZALEZ	30961438	BAENA	14.09.2004 10,00	RD 772/97 001.4
140046276688	J MELLADO	80116400	CABRA	02.05.2004 600,00	1 RD 13/92 020.1
140046276895	E EL FASSI	X2375462E	CORDOBA	17.05.2004 90,00	RD 13/92 130.1
140046189652	M ESPINAR	15813220	CORDOBA	01.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046180302	C REYES	24080941	CORDOBA	16.01.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140401699140	M GALAN	25307460	CORDOBA	20.09.2004 200,00	RD 13/92 052
140046303321	J ROMAN	25310752	CORDOBA	03.06.2004 90,00	RD 13/92 154
140046306176	A JIMENEZ	25560846	CORDOBA	13.09.2004 90,00	RD 13/92 167
140401699012	P JIMENEZ	26011365	CORDOBA	20.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140401698860	J LOPEZ	28352365	CORDOBA	17.09.2004 200,00	RD 13/92 052
149045965901	A ARENAS	28668728	CORDOBA	28.07.2004 300,00	RDL 339/90 072.3
140046379118	J MORALES	29805045	CORDOBA	21.08.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140401662244	P DIAZ	29896727	CORDOBA	25.06.2004 PAGADO	1 RD 13/92 052
140401606290	M GALLARDO	29936354	CORDOBA	24.05.2004 200,00	RD 13/92 048
140046065951	C FERNANDEZ	29949922	CORDOBA	07.06.2004 150,00	RD 2822/98 001.1
140046065975	C FERNANDEZ	29949922	CORDOBA	07.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046474929	J BARRANCO	30033686	CORDOBA	23.09.2004 90,00	RD 13/92 018.2
140046228311	M LEVA	30066675	CORDOBA	21.05.2004 150,00	RD 2822/98 049.1
140401640522	A MOLINA	30395550	CORDOBA	12.04.2004 380,00	1 RD 13/92 048
140046294836	R CALVO	30418625	CORDOBA	12.04.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140401698330	R SUAREZ VARELA	30420391	CORDOBA	16.09.2004 200,00	RD 13/92 048
140046413230	M DEL REY	30443302	CORDOBA	22.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140046381885	E JIMENEZ	30444944	CORDOBA	24.09.2004 10,00	RD 772/97 001.4
149046162514	E JIMENEZ	30444944	CORDOBA	19.07.2004 300,00	RDL 339/90 072.3
140046412365	R CANSINO	30453043	CORDOBA	25.09.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140046267596	J GARCIA	30454097	CORDOBA	08.06.2004 150,00	RD 2822/98 015.5
140046210902	F TARIFA	30477213	CORDOBA	26.05.2004 10,00	RD 772/97 001.4
140046328615	R ALCALA	30503377	CORDOBA	04.07.2004 600,00	1 RD 13/92 020.1
140401710093	J PALOMARES	30514636	CORDOBA	23.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140046428490	M FERNANDEZ	30536997	CORDOBA	23.09.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140046226776	J VILLEN	30537620	CORDOBA	13.04.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046475673	F SANCHEZ	30542163	CORDOBA	22.09.2004 90,00	RD 13/92 167
140401699498	J VILCHES	30786984	CORDOBA	21.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140046184848	F ALVAREZ	30787774	CORDOBA	04.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046213022	C RIDER	30799302	CORDOBA	09.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046239680	J CEULAR	30800529	CORDOBA	14.05.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046398230	M GOMEZ	30815235	CORDOBA	12.09.2004 150,00	RD 13/92 081
140401699292	M PARIAS	30822994	CORDOBA	20.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140401710895	J MERCHAN	30835833	CORDOBA	29.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140046277607	A ALBA	30836501	CORDOBA	01.06.2004 600,00	1 RD 13/92 020.1
140046477542	D GARCIA	30950663	CORDOBA	28.09.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140046475405	R RUBIO	30970625	CORDOBA	20.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140046252404	I PERALES	30972340	CORDOBA	25.09.2004 10,00	RD 772/97 001.4
140046189068	F BELLIDO	30977566	CORDOBA	01.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140046267973	F VACAS	30990842	CORDOBA	07.06.2004 150,00	RD 2822/98 021.1
140046260012	F VACAS	30990842	CORDOBA	02.06.2004 150,00	RD 2822/98 021.1
140046221640	A GONZALEZ	30992582	CORDOBA	14.05.2004 10,00	RD 772/97 001.4
140046327726	J DE LA HABA	30998482	CORDOBA	19.09.2004 90,00	RD 13/92 118.1
140401699772	F CARRILLO	31851748	CORDOBA	22.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140046475582	J SEGOVIA	31944172	CORDOBA	20.09.2004 90,00	RD 13/92 117.1
140046264613	J SERRANO	34748319	CORDOBA	01.06.2004 150,00	RD 2822/98 010.1
140401707653	R MARQUEZ	44354007	CORDOBA	23.09.2004 140,00	RD 13/92 048
140046475569	J AVILA	44358619	CORDOBA	20.09.2004 90,00	RD 13/92 018.2
140046467883	F BIMBELA	44359575	CORDOBA	18.09.2004 10,00	RD 772/97 001.4
140401710032	A ROMERO	44364496	CORDOBA	23.09.2004 140,00	RD 13/92 052
140046285768	M MARTINEZ	44366959	CORDOBA	29.05.2004 600,00	1 RD 13/92 020.1
140046222114	F MOLINA	44367302	CORDOBA	26.04.2004 150,00	RD 2822/98 010.1

140045869199	ANAVARRO	44373469	CORDOBA	31.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046260103	MACAÑAS	45740539	CORDOBA	02.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045869242	L MEDINA	45745066	CORDOBA	04.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046221985	ACUADRADO	45747140	CORDOBA	04.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046395471	C SALGUERO	51837430	CORDOBA	21.09.2004	90,00		RD 13/92	146.1
140046399245	C SALGUERO	51837430	CORDOBA	21.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046212595	J VAZQUEZ	80118844	CORDOBA	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046176578	J VAZQUEZ	80118844	CORDOBA	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046443507	FLARA	30989395	CERRO MURIANO CORD	25.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046124980	SHANIF	X1492123K	EL CARPIO	23.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046124992	SHANIF	X1492123K	EL CARPIO	23.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046424380	J SILES	80148944	MESAS DE GUADALORA	01.09.2004	150,00		RD 13/92	113.1
140046002357	A SUANES	30820572	LA CARLOTA	16.05.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046157055	AVAZQUEZ	34033544	ALDEA QUINTANA CAR	29.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046157067	AVAZQUEZ	34033544	ALDEA QUINTANA CAR	29.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140045870116	J GUZMAN	30422016	LUCENA	18.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046279756	F GARCIA	30916121	LUCENA	24.05.2004	450,00	1	RD 13/92	021
140045871730	M RODRIGUEZ	50608371	LUCENA	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046285550	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	29.05.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046433551	J CASTILLO	48873277	PRIEGO DE CORDOBA	12.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045681575	J GRANADOS	50603383	RUTE	17.05.2004	150,00		RD 13/92	019.1
140045931695	L PEDRAZA	30467649	SANTAELLA	15.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046140687	D HIGUERA	30189898	VILLANUEVA CORDOBA	13.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046203922	E FERNANDEZ	29958596	VILLAVICIOSA CORDOBA	09.06.2004	60,00		RD 13/92	127.2
149043591153	C TELLO	05613628	CIUDAD REAL	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046295889	M SANCHEZ PASTOR	05583447	VALDEPEYAS	02.05.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046311690	J CASAL	31663958	LAS PALMAS G C	04.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046311706	J CASAL	31663958	LAS PALMAS G C	04.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046323228	A LO	X3116610H	ARMILLA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046476379	M KHOULE	X0560126F	GRANADA	27.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401702217	J GARCIA	24105423	GUADIX	18.09.2004	140,00		RD 13/92	048
140046409822	A GARCIA	77275270	LAS GABIAS	19.07.2004	9,00		RD 13/92	167
140046383973	E GREGORIO	44203699	ISLA CRISTINA	09.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046409706	E GREGORIO	44203699	ISLA CRISTINA	09.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
149401584745	ASANTANA	29478536	ISLA CRISTINA	20.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046036719	S MARTIN	75015515	ALCALA LA REAL	11.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046123082	J LUQUE	77340779	MARTOS	24.04.2004	90,00		RD 13/92	167
140046308665	MHURTADO	53100844	ALCORCON	05.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046389690	BRUFO	11837177	MADRID	09.07.2004	90,00		RD 13/92	154
140046405130	J MARTIN	50718930	MADRID	09.07.2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046116594	R BALLESTEROS	50757669	MADRID	24.01.2004	90,00		RD 13/92	154
140046429614	J DE LA FUENTE	04159204	MOSTOLES	21.08.2004	60,00		RD 13/92	099.1
149045796052	M TORRES	24889673	MALAGA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046194325	E FERNANDEZ	75638885	MALAGA	21.04.2004	150,00		RD 13/92	087.1
140046385684	J MARTINEZ	22886762	CARTAGENA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046432870	K UDO	X2436597T	ASTURIAS	23.09.2004	90,00		RD 13/92	167
140046285860	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	12.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046262562	M CABELLO	30530362	NAMBROCA	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046285069	AVIEXTRE SL	B80517840	YELES	22.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046285057	AVIEXTRE SL	B80517840	YELES	22.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046320800	J SAUCO	20801515	VILLANUEVA CASTELLON	30.04.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046473780	F ALONSO	17727874	ZARAGOZA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	154

Córdoba 23 de diciembre de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 1.713

Ref. Exp. TC-03/3373

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Fontanar (B), Ayo.

Clase y Afeción: Usos Domésticos-Abrevadero de Ganado.

Titular: José Aguilar Fernández (D.N.I./N.I.F. 29807515K).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Las Pitás", Córdoba.

Caudal Concesional: 0,46 l/seg.

Volumen: 14.500 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: Has.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
2. La toma se realiza por gravedad por lo que se deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales.

3. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

#### OBSERVACIONES:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,38 l/seg.

Pesa de 19.291 m<sup>3</sup> de capacidad, 7,40 m. de altura máxima, talud aguas arriba 1:2 y aguas abajo 1:1,5, ancho de coronación de 4 m. y 52 m. de longitud de coronación. Aliviadero de 6,70 x 1,60 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 2.934

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1599/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Peticionaria: Berduga, S.A.

Fecha Registro: 29 de junio de 2004 (Diario: 19 de julio de 2004).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 31,70 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.



Caudal Solicitado: 3,80 l/seg.

Término Municipal: Palma del Río (Córdoba).

Finca: La Berduga (Polígono 33, Parcela 23).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 15 de marzo de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 2.940

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-2842/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionario: Ángel Aguilar Villa.

Fecha Registro: 8 de octubre de 2004 (Diario: 30 de noviembre de 2004).

Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 5,62 Has.

Captación: Pozo Catálogo Aguas Privadas (Otorgados).

Caudal Solicitado: 0,84 l/seg.

Término Municipal: Lucena (Córdoba).

Finca: Las Albarizas.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 15 de marzo de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

-----  
**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.342

**A N U N C I O**

Refª Proyecto: 12-CO-3850

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Fernán-Núñez-Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**Lugar: Ayuntamiento de La Rambla.**

**Fecha: Martes, 3 de mayo de 2005.**

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14.560.0032; SERRANO SERRANO, JUANA; 11:00.

14-560.0032-AR; MIRANDA LÓPEZ, JUAN JOSÉ.

14.560.0045; LÓPEZ CARMONA, DOLORES; 11:00.

LLAMAS MORENO, LEONARDO.

14-560.0045-AR; LLAMAS LÓPEZ, JOSE MARÍA; 11:00.

14.560.0057; NADALES URBANO, TERESA; 11:00.

LUQUE REQUENA, JUAN.

14.560.0058; QUINTANA TORRES, DOMINGO; 11:00.

14.560.0059; MATA MATA, ISIDRA; 11:00.

MATA MATA, ANA.

MATA JURADO, ANA(USUFRUCTUARIA).

14.560.0060; MATA MATA, ANA; 11:00.

LUQUE REQUENA, MIGUEL.

14.560.0061; CARMONA URBANO, ANTONIA; 11:00.

CARMONA GALÁN, ANTONIO JOSÉ.

14.560.0067; MORENO HEREDIA, ANTONIO; 12:00.

GALÁN MATA, ANA.

14.560.0068; MATA SÁNCHEZ, ISABEL; 12:00.

LLAMAS CARMONA, LEONARDO HIGINIO.

14.560.0069; MORENO HEREDIA, ANTONIO; 12:00.

GALÁN MATA, ANA.

14.560.0071; INRIGUSA, S.L.; 12:00.

14.560.0073; LÓPEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO; 12:00.

LOPEZ JIMÉNEZ, ANTONIO.

JIMÉNEZ POLONIO, AURORA.

14.560-0211; ESLAVA CAÑERO, MARINA; 12:00.

ÁLVAREZ ARIZA, FERNANDO.

14-560.0212-216; NIETO LLAMAS, CATALINA; 12:00.

14.560.0220; JIMÉNEZ TORRES, TERESA; 12:00.

CARMONA VARONA, JOSÉ MARÍA.

14.560.0224; TORRES MORAL, JUAN; 12:00.

CÓRDOBA JIMÉNEZ, EMILIA.

14.560.0226; ANTONIA CARMONA CARMONA; 13:00.

14.560.0235; MATA MORENO, AGUSTÍN; 13:00.

LUQUE AGUILAR, Mª DEL CARMEN.

14.560.0305; MORENO URBANO, JOSÉ; 13:00.

DOLORES LUQUE LUQUE.

14-560.0305-AR; LUQUE LUQUE, DOLORES; 13:00.

14.560.0306; MORENO URBANO, DOLORES; 13:00.

MARÍN LLAMAS, JOSÉ MARÍA.

14-560.0306-AR; MARÍN MORENO, FRANCISCO JOSÉ; 13:00.

14-560.0308; MORENO URBANO, MANUEL; 13:00.

MORENO HEREDIA, JOSEFA.

14-560.0308-AR; MORENO MORENO, JOSEFA; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento. Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.348  
**A N U N C I O**

Refª Proyecto: 12-CO-3850

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Fernán-Núñez-Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de La Rambla.

Fecha: Martes, 4 de mayo de 2005.

Finca número.- Nombre y apellidos del titular.- Hora.

- 14.560.0021; GARCÍA PÉREZ, Mª LUISA; 11:00.  
 ARIZA GARCÍA, MARINA  
 ARIZA GARCÍA, MARÍA  
 ARIZA GARCÍA, JUANA  
 ARIZA GARCÍA, JOSEFA  
 ARIZA GARCÍA, ANA CARMEN  
 ARIZA GARCÍA, FUENSANTA
- 14.560.0023; GARCÍA PÉREZ, Mª LUISA; 11:00.  
 ARIZA GARCÍA, MARINA  
 ARIZA GARCÍA, MARÍA  
 ARIZA GARCÍA, JUANA  
 ARIZA GARCÍA, JOSEFA  
 ARIZA GARCÍA, ANA CARMEN  
 ARIZA GARCÍA, FUENSANTA
- 14.560.0025; GARCÍA PÉREZ, Mª LUISA; 11:00.  
 ARIZA GARCÍA, MARINA  
 ARIZA GARCÍA, MARÍA  
 ARIZA GARCÍA, JUANA  
 ARIZA GARCÍA, JOSEFA  
 ARIZA GARCÍA, ANA CARMEN  
 ARIZA GARCÍA, FUENSANTA
- 14.560.0029; RIVAS GALLEGU, MARÍA; 11:00.  
 ARJONA RODRÍGUEZ, JOSÉ
- 14.560.0030; GARCÍA PÉREZ, Mª LUISA; 11:00.  
 ARIZA GARCÍA, MARINA  
 ARIZA GARCÍA, MARÍA  
 ARIZA GARCÍA, JUANA  
 ARIZA GARCÍA, JOSEFA  
 ARIZA GARCÍA, ANA CARMEN  
 ARIZA GARCÍA, FUENSANTA
- 14.560.0031; RAYA SARO, FRANCISCA; 11:00.  
 BERRAL ARIZA, JUAN
- 14-560.0033-34; RAYA SARO, FRANCISCA; 11:00.  
 BERRAL ARIZA, JUAN
- 14.560.0038; LOVERA SÁNCHEZ DE PUERTA, Mª CARMEN; 11:00.  
 14-560.0051-AR; VEGA MORENO, FERNANDO; 11:00.  
 14.560.0209; RAYA SARO, FRANCISCA; 11:00.  
 BERRAL ARIZA, JUAN

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.094

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

**P-132/94**

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, en solicitud de aprobación definitiva de la Subsanción Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa a la definición de tres nuevas actuaciones aisladas en suelo urbano, denominadas AA-4, AA-5 y AA-6, y a la eliminación de la UE-7, cuyos terrenos pasan a clasificarse como urbanizable sectorizado, integrándose en el Sector SR-2, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El día 1 de febrero de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y la documentación técnica que integra la presente Subsanción Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su aprobación definitiva.

**2º.-** De la documentación remitida se desprende que la presente Subsanción Parcial de Deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Dª. Mª D. Torralbo Obrero, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

**3º.-** Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, suspendiendo dicha aprobación por las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003.

**SEGUNDO.-** La Tramitación de la presente Subsanación Parcial de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, cumplimenta lo exigido en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por lo que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/1.997 (art. 114, del TRLS.92) y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U. de Córdoba, en sesión de 27 de enero de 1995, para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz. Corresponde su aprobación definitiva a la CPOT y U. de Córdoba, de conformidad con la resolución de aprobación definitiva con suspensiones adoptada por dicho órgano con fecha 27 de enero de 1995.

**TERCERO.-** Con la documentación aportada, teniendo en cuenta el alcance y contenido de la Subsanación Parcial de Deficiencias, se cumplimenta en lo básico el art. 97 del Reglamento de Planeamiento.

Y en lo que se refiere a las determinaciones, cabe entender se viene a subsanar básicamente las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CPOT y U. de Córdoba, reiterándose las observaciones contenidas en el mismo.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.1 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, las clases y categorías del suelo contenidas en el Plan General se asimilarán a las establecidas en ella, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA (Disposición Transitoria Cuarta.2).

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural de la Subsanación Parcial de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el Art. 10.1 de la citada Ley.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el Art. Único de la LRSOU 1/1997 (art. 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

No resulta adecuado, para las actuaciones aisladas AA-4- AA-5 y AA-6, en consideración a su calificación como viario, el establecimiento de un aprovechamiento de 1,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, así como su adscripción a efectos de gestión, desarrollo y ejecución a los sectores SR-2 y SI-6, en orden a su clasificación como suelo urbano y a la determinación del sistema de expropiación establecido para su obtención.

Se constata un error material por cuanto la referencia realizada en la ficha de planeamiento del PP SR-2 al aprovechamiento objetivo debe serlo al aprovechamiento medio. Y por otra parte, se aprecia una incoherencia en la definición del ámbito de la AA-4 entre los planos de ordenación de la presente subsanación parcial de deficiencias y el planeamiento vigente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Subsanación Parcial de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, cuya denominación se asimilará a la de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la definición de tres nuevas actuaciones aisladas en suelo urbano, denominadas AA-4, AA-5 y AA-6, y a la eliminación de la UE-7, cuyos terrenos pasan a clasificarse como urbanizable sectorizado, integrándose en el Sector SR-2, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución, **SUSPENDIENDO** dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el

art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del señalado Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y aprobada la correspondiente subsanación por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 16 de marzo de 2005. — El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata. — Visto bueno: El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.095

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

**P-74/01**

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Alcaracejos, en solicitud de aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003, y en cumplimiento de la Resolución de dicha Comisión, de fecha 30 de octubre de 2001.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El día 26 de noviembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Alcaracejos, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida subsanación, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su aprobación definitiva. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 31 de enero de 2005.

2º.- De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcaracejos, redactada por D<sup>a</sup>. M. Iglesias Azcue, D. L. García de Viguera, D. A. García de Viguera, D. B. Muñoz Pozo y D. R. Reques Rodríguez, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2004, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3º.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la tramitación, documentación y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobar

definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la LOUA, y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003.

**SEGUNDO.-** En lo que se refiere a tramitación el expediente cumplimenta lo exigido en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/1997 (arts. 114.4 del TRLS/92) y 132.3 b del Reglamento de Planeamiento, siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva con suspensiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcaracejos.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a documentación y determinaciones, con las rectificaciones introducidas cabe entender se subsanan adecuadamente, en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo y efectuándose las siguientes:

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos.

A los efectos de aplicación integra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, las clases y categorías del suelo contenidas en el Plan General se asimilarán a las establecidas en ella, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA (Disposición Transitoria Cuarta.2).

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural de la Subsanación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la citada Ley.

El aprovechamiento tipo determinado en el presente instrumento de planeamiento, tiene a todos los efectos la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación con tenida en la LOUA.

Por otra parte, con respecto a la regulación efectuada en el presente Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al régimen aplicable a la vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, se estará en todo caso, a lo establecido al efecto en los arts. 50 y 52 de la LOUA.

Se detectan dos errores materiales en la identificación en el plano de Ordenación nº 5, de Alineaciones, Alturas y Patrimonio, en relación con los edificios con protección estructural, situados en la c/ Iglesia nº 6, y en la Plaza del Ayuntamiento nº 32. En este sentido, deberá incorporarse el plano mencionado con la identificación correcta de los mismos, así como la ficha de protección correspondiente al edificio de la Plaza del Ayuntamiento nº 32, con la identificación de la parcela adecuada.

En relación a la mejora introducida en la presente subsanación, en el ámbito del suelo urbano de "Los Álamos", a fin de evitar la indeterminación parcial de su ordenación, cabe señalar, que habida cuenta de que la previsión de apertura de nuevos viarios comportará la necesidad de operaciones de urbanización, y reparcelación, éstas, para su efectiva ejecución, requerirán que por el Ayuntamiento de Alcaracejos, se delimite la correspondiente unidad de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 105 y ss. de la LOUA, aplicando, en consecuencia, el régimen propio

del suelo urbano no consolidado, previsto en la vigente legislación urbanística.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuya denominación se asimilará a la de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Alcaracejos, y demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.— Visto bueno: El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 3.126

Convenio Colectivo número 1.246

Código de Convenio: 14-0171-2

Visto el texto del Acuerdo adoptado con fecha 28 de enero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y sus trabajadores, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el mismo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2005, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### Acta de la Comisión Paritaria de EPREMASA

Fecha: 28 de enero de 2005.

Por la parte social: Don Saturnino Ortega Priego (U.G.T.), don Rafael Cuenca Mellado (U.G.T.) y don Francisco Nieto Rueda (CC.OO.).

Por la empresa: Don Blas Molina Troyano (Gerente), don Enrique Justo Amate (Director Gestión Económica) y don Juan Carlos Algovia Denches (Director de RR.HH. y Organización).

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de EPREMASA, con vigencia 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2005.

Acuerdan la revisión y actualización económica del Convenio Colectivo para el año 2005 conforme a la cláusula de revisión pactada, y los artículos 56 y 68 del mencionado Convenio Colectivo, que se recogen en los anexos I y II, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación.

Sin más asuntos que tratar se acuerda su remisión a la autoridad laboral para su publicación, firmando todos los componentes de la Comisión Paritaria esta acta y anexos en prueba de conformidad.

### A N E X O I

#### RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES PARA 2.005

Categoría	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO	Complemento Responsabilidad	C.DISPON. Disponibilidad	C.Distanceo Desplazamiento	Complemento Nocturnidad	C.Penosisidad. Toxicidad
Titulados Superiores	ADJ. GERENCIA	1.770,26	927,15	423,75			
	DR. AREA JURIDICA, TRB	1.770,26	897,32	428,38			
	DR.G.ECONOM.	1.770,26	897,32	428,38			
	DR.A.TECNICA	1.770,26	897,32	428,38			
Titulados Medios	DR. RR.HH.Y ORG.	1.770,26	897,32	428,38			
	I.DESARROLLO	1.342,34	782,44	672,98			
	J.PRODUCCION	1.342,34	646,17	632,71			
	J.M.Y OBRAS	1.342,34	646,17	632,71			
	J.EX. Z NORTE-INERTES	1.342,34	646,17	632,71			
	J.EXPL. Z NORTE	1.342,34	231,58	92,88	186,69		
	J.EMPL. Z SUR	1.342,34	646,17	632,71			
	J.PL.VA.APR.MON	1.342,34	343,16	468,44	186,69		
	RESP.COMUNIC	1.342,34	646,17	632,71			
	J.DEP.RECAUDA	1.342,34	186,74	146,21			
Técnico Ayudante	JEFE ADMON	1.342,34	186,74	146,21			
	AY.DIRECCION	1.203,48	186,74	170,12			
Mandos Intermedios	AY.SERVICIO	1.203,48	471,79	317,87	186,69		
	MEC.J.TALLER	983,23	345,83	438,40			196,65
	CAPATAZ	983,23	391,19	393,04			196,65
	E.C.MONTALBAN	983,23	305,44	292,10	186,69		196,65
J.F. Adminis	E.C.N.CARTEVA	983,23	305,44	292,10	186,69		196,65
	E.C.DOS TORRES	983,23	305,44	292,10	186,69		196,65
	JEFE GRUPO	1.148,39	288,28				
Auxiliar	AUX.ADTVO.ADMON.Y REC	1.041,52	288,28				
	AUX.ADTVO.REC.CAMPO	1.041,52	288,28	21,76			
Administr.	OPERADOR	1.041,52	49,04				
	E.PLTA.PRIEGO	925,75	260,15	189,29	186,69		185,15
Conductor	E.PLTA.PRENSA	925,75	260,15	189,29	186,69		185,15
	MAQUINISTA PLANTA	925,75			186,69		185,15
	C.TRANSFER	925,75	214,47	153,05	186,69		185,15
	COND. NOCHE	925,75	84,01	18,28	186,69	231,44	27,77
	COND. DIA	925,75	84,01	18,28	186,69		27,77
Operario especializado	OPER.ESPEC.DIA	648,03	80,07	70,82	186,69		129,61
	OPER.ESPEC.NOCH	648,03	80,07	70,82	186,69	162,01	129,61
Of. Primera	OPERARIO	648,03	24,51	24,51	186,69		129,61
	OF. 1ª MANTEN.	925,75	144,87	191,16	186,69		129,60
	OF. 1ª TALLER	925,75	144,87	191,16	186,69		129,60
Of. Tercera	OF. 3ª OPERARIO	745,18	24,51	126,68	186,69		149,03

### ANEXO II

#### 1. Ayudas de Estudios año 2005

Concepto	Importe
Guardería	35,00 euros
Preescolar, 3, 4 y 5 años	35,00 euros
Enseñanza Primaria Obligatoria	56,00 euros
E.S.O. y Ciclo Formativo Grado Medio	119,00 euros
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior	119,00 euros
Estudios Universitarios y Doctorado	245,00 euros

#### 2. Prestaciones Sociales año 2005

— Por tratamiento odontológico, audífonos, aparatos de fonación o visión y ortopédicos que no abone la Seguridad Social: 40,76 euros s/factura.

— Por cada hijo disminuido físico-psíquico con grado igual o superior al 33% y en tanto no tenga independencia económica de los progenitores: 70,00 euros.

#### 3. Antigüedad

El importe del trienio para el año 2005 queda establecido en 28,00 euros.

#### 4. Complemento por jornadas festivas

Se establece una cuantía de 34,00 euros.

Para los días 25 de diciembre y 1 de enero se fija una cuantía de 67,99 euros.

#### 5. Dietas por comida

El importe establecido por este concepto para el año 2005 será de 11,42 euros.

#### 6. Plan de Pensiones

Aportación de la empresa mensual: 28,78 euros.

Aportación del trabajador mensual: 7,20 euros.

#### 7. Fondo del Comité de Empresa

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 1.951,28 euros.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.127  
**Convenio Colectivo número 1.338**  
**Código de Convenio: 14-0039-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 1 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial

del Sector de las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del mismo, una vez certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2004, se procede a una revisión de las condiciones económicas del año 2004, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

### Acta única

En Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 1 de febrero de 2005, se reúnen los siguientes señores: Parte empresarial.— Don Rafael Salazar Ríos y don Manuel Soler Collado. Asesor: Don Francisco Requena García. Parte social.— Don José Alfonso Rojas Vivas (U.G.T.) y don Mariano Piqueras Gómez (CC.OO.). Asesores: Don Juan Francisco Mohedano Serrano (U.G.T.) y don Rafael Merina Ruiz (CC.OO.); todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula de revisión salarial para el año 2004.

La representación social da a conocer a los presentes, mediante certificado expedido por el I.N.E, el I.P.C. definitivo del año 2004, por lo cual la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería adopta por unanimidad los siguientes:

### Acuerdos

1. Aprobar, de forma definitiva, la tabla salarial y artículos de carácter económico para el año 2004, que se adjunta a esta acta, de conformidad con lo previsto en el artículo Cláusula Revisión Salarial 2004.

2. Enviar a la Consejería de Empleo un ejemplar con los artículos y tablas, para su archivo y homologación.

3. Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 19'00 horas del día antes indicado, extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

**Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería**

Revisión salarial año 2004 (Definitivo)

### Artículos económicos

#### Artículo 15.- Bodas de Plata.

Queda establecido en:

• Al cumplir los 25 años, con siete días de vacaciones y 303,65 euros.

• Al cumplir los 40 años, con diez días de vacaciones y 471,15 euros.

#### Artículo 17.- Prendas de trabajo.

Queda establecido en 118,52 euros.

#### Artículo 19.- Jubilaciones.

Queda establecido en:

• Con 60 años ..... 8.035,64 euros

• Con 61 años ..... 6.428,52 euros

• Con 62 años ..... 4.821,39 euros

• Con 63 años ..... 4.017,81 euros

• Con 64 años ..... 3.214,25 euros

**Artículo 21.- Seguro de Muerte o Accidente Laboral.**

Queda establecido en:

a) Por muerte en Accidente Laboral: 8.035,64 euros.

b) Por Invalidez Permanente Total o Absoluta derivada de Accidente Laboral: 16.071,30 euros.

**ANEXO I****Tabla Salarial Definitiva (Euros) - Año 20004**

<b>GRUPOS Y CATEGORÍAS</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>PLUS ASISTENCIA</b>	<b>PLUS TRANSPORTE</b>	<b>PLUS ACTIVIDAD</b>
<b>PROFESIONALES</b>				
<b>TÉCNICOS TITULADOS</b>				
De Grado Superior	815,86	14,69	70,79	
De Grado Medio	732,86	14,69	70,79	
Ayte. Técnico Sanitario	695,84	14,69	70,79	
<b>TÉCNICOS NO TITULADOS</b>				
Encargado General	729,00	14,69	70,79	
Encargado de Sección	696,10	14,69	70,79	
Auxiliar de Laboratorio	696,10	14,69	70,79	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefe Administrativo 1ª	729,00	14,69	70,79	
Jefe Administrativo 2ª	711,28	14,69	70,79	
Oficial 1ª	661,57	14,69	70,79	
Oficial 2ª	650,25	14,69	70,79	
Auxiliar	650,43	14,69	70,79	
<b>MERCANTILES</b>				
Jefe de Ventas	703,44	14,69	70,79	
Inspector de Ventas	703,44	14,69	70,79	
Promotor y Publicidad	703,44	14,69	70,79	
Vendedor Autoventas	669,60	14,69	70,79	
Viajante	648,05	14,69	70,79	
Dependiente Mayor	676,47	14,69	70,79	54,13
Dependiente	646,10	14,69	70,79	54,05
Ayudante	625,43	14,69	70,79	50,03
<b>PERSONAL DE PRODUCCIÓN</b>				
Maestro de Fábrica	695,81	14,69	70,79	
Oficial 1ª	676,47	14,69	70,79	
Oficial 2ª	644,58	14,69	70,79	
Ayudante y Ayudante Repartidor	621,44	14,69	70,79	
Personal de Limpieza (Jorn. completa)	573,21	14,69	70,79	
Peón	573,21	14,21	70,79	

**SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE CONVENIO POR AÑO**

25,82

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

**CÓRDOBA**

Núm. 3.128

**Convenio Colectivo número 1.321****Código de Convenio: 14-0220-2**

Visto el texto del Acuerdo suscrito el día 21 de febrero de 2005, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Ilmex, S.A., por el que se acuerda la adhesión al Convenio Colectivo suscrito con fecha 30 de mayo de 2002, entre la representación legal de la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A. y sus trabajadores (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 12 de agosto de 2002), que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del mismo, se encuentra tácitamente prorrogado por un nuevo período de tres años, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de enero de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de adhesión en su totalidad al Convenio de la empresa "Iluminaciones Ximénez, S.A."**

En la ciudad de Puente Genil, siendo las 10 horas del día 21 de febrero del año 2005, y

**Reunidos**

De una parte: Los representantes de la Entidad Mercantil "ILMEX, S.A.", con domicilio social en P.I. San Pancraccio, parcela 19, que se relacionan:

Don Francisco Leandro Jiménez Rosales con D.N.I. 75.648.768-C. Don Rafael Miguel Jiménez Rosales con D.N.I. 30.411.856-Z. Don Jesús Jiménez Rosales con D.N.I. 30.446.706-L.

De otra parte: Los Delegados de Personal acreditados en la Empresa, que se relacionan:

Don Francisco Javier Montero Palos con D.N.I. 52.485.154-M. Don Alfonso Alijo Ruiz con D.N.I. 30.791.747-Z. Don José Lorenzo Cosano Caballero con D.N.I. 75.675.159-F.

Todos los comparecientes, suscribieron con fecha 19 de diciembre del pasado año 2002, su adhesión al Convenio Colectivo de la Empresa Iluminaciones Ximénez, S.A., que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 54, de fecha 10 de abril de 2003, registrado en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con el número de Convenio Colectivo 1.321 y Sección de Ordenación Laboral número 2.520, y acuerdan lo siguiente:

**Tema único**

Adherirse y aceptar todos y cada uno de los artículos de los que consta el Convenio Colectivo de la entidad "Iluminaciones Ximénez, S.A.", y más concretamente los relacionados con el ámbito de aplicación personal, funcional, territorial y temporal del mismo, así como tabla de salarios.

Seguidamente se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 11'30 horas del día de hoy, firmando de conformidad todos los asistentes a la misma.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.130

**Convenio Colectivo número 1.409**

**Código de Convenio: 14-0023-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 14 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector del Transporte de Viajeros por Carretera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, un certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2004, se procede a una revisión de las condiciones económicas del 2004 y además se aprueban las tablas salariales para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2004 E INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2005**

En la ciudad de Córdoba, siendo las 10.00 horas del día 14 de febrero de 2005, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO):

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

- D. Javier Gómez de Aranda Villén.

- D. Juan Sánchez Quintana.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

U.G.T.:

- D. Joaquín Romero Santos.

CC.OO.:

- D. Francisco Mendieta Herrador.

De conformidad con el artículo 4, apartado b) b1) del referido Convenio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24, de 10 de febrero de 2005, y una vez conocido el IPC real, las tablas de conceptos salariales del convenio actual se incrementará en las cantidades reflejadas en la tabla anexa, además del incremento salarial para el año 2005.

En aplicación al citado pacto, los incrementos de los conceptos económicos son los que se adjuntan en la tabla anexa mostrando ambas partes, patronal y sindical, su conformidad.

Se autoriza a Manuel Sánchez García para que en representación de esta Comisión haga los trámites oportunos para la inscripción y registro de este acuerdo.

Finalizada la sesión siendo las 11.00 horas, firmando la presente acta los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

**ANEXO 1**

	<b>Salarios 2004</b>	<b>Salario 2.005</b>
	<b>Revisado</b>	
<b>Tipo Salarial 1º</b>		
Jefe Administrativo	700,82 euros	721,84 euros
Jefe de Taller	700,82 euros	721,84 euros

**Tipo Salarial 2º**

Jefe de Sección 669,54 euros 689,63 euros

Jefe de Taller 669,54 euros 689,63 euros

**Tipo Salarial 3º**

Jefe de Tráfico 641,14 euros 660,37 euros

**Tipo Salarial 4º**

Jefe de Negociado 612,62 euros 631,00 euros

Jefe de Equipo 612,62 euros 631,00 euros

Inspector 612,62 euros 631,00 euros

**Tipo Salarial 5º**

Oficial Administrativo 591,09 euros 608,82 euros

Conductor 591,09 euros 608,82 euros

Conductor-perceptor 591,09 euros 608,82 euros

Oficial Mecánico 1ª 591,09 euros 608,82 euros

Encargado de Almacén 591,09 euros 608,82 euros

**Tipo Salarial 6º**

Factor 580,70 euros 598,12 euros

Cobrador 580,70 euros 598,12 euros

Taquillero 580,70 euros 598,12 euros

Oficial Mecánico 2ª 580,70 euros 598,12 euros

**Tipo Salarial 7º**

Auxiliar Administrativo 571,67 euros 588,82 euros

Ayudante de Oficio 571,67 euros 588,82 euros

Engrasador 571,67 euros 588,82 euros

Lavacoques 571,67 euros 588,82 euros

Mozo Taller 571,67 euros 588,82 euros

Vigilante 571,67 euros 588,82 euros

Telefonista 571,67 euros 588,82 euros

Limpiadora 571,67 euros 588,82 euros

**Tipo Salarial 8º**

Aprendiz 432,04 euros 445,00 euros

Plus de Convenio 113,26 euros 116,66 euros

Plus de Transporte 4,07 euros 4,19 euros

Quebranto de moneda 50,96 euros 52,49 euros

Horas extraordinarias 6,00 euros 6,40 euros

Bolsa de vacaciones 50,96 euros 52,49 euros

Plus de nocturnidad 0,99 euros 1,02 euros

Antigüedad quinquenio 40,63 euros 41,85 euros

Antigüedad tope 121,89 euros 125,55 euros

**Indemnización trabajo**

Domingos y festivos (compensado) 21,28 euros 21,92 euros

Domingos y festivos (no compensado) 42,57 euros 43,85 euros

**Dietsas**

Almuerzo discrecional 12,27 euros 12,64 euros

Almuerzo regular 7,45 euros 7,67 euros

Cena discrecional 10,51 euros 10,83 euros

Cena regular 6,38 euros 6,57 euros

Pernoctación discrecional 12,27 euros 12,64 euros

Pernoctación regular 7,45 euros 7,67 euros

Dieta completa discrecional 35,06 euros 36,11 euros

Dieta completa regular 21,28 euros 21,92 euros

Incluido en bonos (nacional) 9,94 euros 10,24 euros

Incluido en bonos (internacional) 16,47 euros 16,96 euros

Prendas de trabajo

Personal de movimiento 85,40 euros 87,96 euros

Personal de Taller 50,95 euros 52,48 euros

Personal de Oficina 34,84 euros 35,89 euros

Complemento de Baja I.T. 3,55 euros 3,66 euros

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.920

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 82/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielenor, S.L., con domicilio social en C/ Cañuelo, número 6, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Oriente, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 300 m. de longitud, 20 KV. y conductor Al 2 (3x150 mm<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.965

**Información Pública de Autorización Administrativa**  
**de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 83/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielenor, S.L., con domicilio social en C/ Cañuelo, número 6, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Pozoblanco, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 190 m. de longitud, 20 KV. y conductor Al 3 (1x150 mm<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.966

**Información Pública de Autorización Administrativa**  
**de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 81/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielenor, S.L., con domicilio social en C/ Cañuelo, número 6, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Navaluenga", en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro.

d) Características principales: Sustitución línea aérea de media tensión de 440 m. de longitud, 20 KV. y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.967

**Información Pública de Autorización Administrativa**  
**de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 79/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielenor, S.L., con domicilio social en C/ Cañuelo, número 6, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Rongil", en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 1.900 m. de longitud, 20 KV. y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Delegación de Cultura**  
**Servicio de Administración**

Núm. 3.102

**A N U N C I O**

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"28.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2005.- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas a realización de Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2005, del siguiente tenor literal:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2005

La Delegación de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra provincia ejercen las asociaciones y entidades culturales, asume el apoyo de sus actividades culturales en su ámbito provincial.

Se convoca a asociaciones y entidades culturales de la provincia de Córdoba, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, a presentar planes, proyectos, actuaciones y/o actividades en materia de cultura para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- Objeto y condiciones de la convocatoria.**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos, actividades y/o actuaciones culturales a desarrollar en el año 2005.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual



de ayudas que se realice por esta Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las Artes Plásticas.
- Becas de Investigación y/o Creación.
- Ayudas a la Creación y Perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Escénicas, Cinematográficas y la Música.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos culturales.
- Viajes de fin de curso.
- Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las solicitudes para actuaciones, proyectos y/o actividades correspondientes a Asociaciones Juveniles, Deportivas, Turísticas, de la Mujer, de Medio Ambiente, de Servicios Sociales, por entenderse que deberán plantearse ante la correspondiente Delegación de la Diputación Provincial que cuente con las competencias en las distintas políticas sectoriales.

#### **SEGUNDA.- Régimen de concesión.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **TERCERA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas y con domicilio social en la provincia de Córdoba, que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de carácter cultural durante el año 2005.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

#### **CUARTA.- Presupuesto.**

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 450.4511.489.00 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2005.

#### **QUINTA.- Financiación máxima.**

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 30% del presupuesto total de la actividad.

La resolución que conceda la subvención especificará el porcentaje de actividad que se subvenciona, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la actividad realmente ejecutada y justificada, en los términos previstos en la base decimocuarta.

#### **SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo.**

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar.

b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Memoria o relación de las actividades de carácter cultural llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante.

h) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá un mes después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

#### **SÉPTIMA.- Finalidad de las subvenciones.**

Las subvenciones que se concedan tendrán como finalidad fomentar la realización de las siguientes actuaciones y/o actividades:

- Animación Socio-Cultural.
- Publicaciones, a excepción de las publicitarias.
- Celebraciones artísticas: Conciertos, recitales, teatro, cine, etcétera.
- Celebraciones de encuentros, jornadas, forums, etc.
- Conferencias, charlas, mesas redondas, etc. y todas aquellas que positiven el hecho cultural y mantengan el criterio del interés ciudadano por la cultura.

#### **OCTAVA.- Criterios de valoración.**

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

1. La finalidad de estudio, promoción y difusión de la cultura creativa: Hasta 40 puntos. A efectos de las presentes bases se entiende por cultura creativa la relativa al teatro, la danza, la música en sus diversos estilos y formas, la literatura, el flamenco, el folklore, el cine o cualquier otra forma de expresión creadora y estética.

2. La localización del proyecto: Hasta 30 puntos:

A) Por su ámbito provincial, hasta 10 puntos.

B) En atención al número de beneficiarios, hasta 10 puntos.

C) Dirigido a municipios de menos de 20.000 habitantes, hasta 10 puntos.

3. La temporalización, presupuesto y aportación de recursos: Hasta 30 puntos.

**NOVENA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos de la Delegación de Cultura sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

**DÉCIMA.- Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

**UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DUODÉCIMA.- Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente.

b) Vocales:

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

Dos técnicos de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

**DECIMOTERCERA.- Pagos.**

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base siguiente.

**DECIMOCUARTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.**

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Memoria explicativa detallada de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por la Diputación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, por la cuantía total del proyecto o actividad.

- Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba a través del Área competente por razón de la materia.

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerán como gastos subvencionables los correspondientes a las actividades que figuran en el proyecto presentado. No serán subvencionables los gastos que correspondan a la actividad normal del beneficiario y a los cuales hubiera de hacer frente el mismo aunque no llevase a cabo la actividad subvencionada. Los gastos de personal podrán subvencionarse cuando la actividad a desarrollar exija indubitablemente, a juicio del órgano concedente, la realización de la contratación oportuna por el tiempo de ejecución de la actividad.

Cuatro.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de la actividad subvencionada es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

Seis.- En caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere alcanzada la finalidad para la que se concedió la subvención.

**DECIMOQUINTA.- Seguimiento de las iniciativas.**

Desde la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

**DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

1.- Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

**DECIMOSÉPTIMA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley treinta y ocho del año dos mil tres, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE  
INICIATIVA CIUDADANA AÑO 2005**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

EXPONE

-----  
-----  
-----

SOLICITA

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2005.

El Interesado, El representante

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA"

Segundo.- Aprobar el presupuesto total para la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 36.000,00 euros, que será abonado con cargo a la aplicación 450.4511.489.00 del presupuesto del presente ejercicio".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 20 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**GRANADA  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Intervención Territorial  
Núm. 888**

**Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente**

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día a la fecha en que aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Plazos de ingreso**

A) Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Recursos y reclamaciones**

Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta Dependencia de Intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Número.— Apellidos y nombre/Denominación.— Dirección.— Concepto.

1; Adamuz Garofano, Miguel. NIF. 14631948S; C/. Alta, 10. 14900 Lucena (Córdoba); Subdelegación del Gobierno. Sanción: 000182 00400019541. Ejercicio: 2004. Importe: 30.

2; Alcalá Alonso, Manuel. NIF. 30942501A; C/. El Peso, 7-2-lz. 14900 Lucena (Córdoba); Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200400017572. Ejercicio: 2004. Importe: 901.

3; Hernández Soto, Juan Ramón. NIF. 30820562X; C/. Abad de Rute, 10. 14012 Córdoba; Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200400008752. Ejercicio: 2004. Importe: 601.

4; Majdou Hamid El. NIF. X2618920W; C/. Obispo Caballero, 27. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba); Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200400008199. Ejercicio: 2004. Importe: 60.

5; Moreno Ruiz, Luis Miguel. NIF. 28876283J; Ur. Azahara, c/ Del Campo, 16-1-3. 14005 Córdoba; Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200400021767. Ejercicio: 2004. Importe: 301.

6; Zamora Lopera, Jorge. NIF. 26971335V; C/. Pío XII, 41. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba); Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200400018775. Ejercicio: 2004. Importe: 301.

El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

— — —  
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Intervención Territorial  
Núm. 2.050**

**Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente**

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día a la fecha en que aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Plazos de ingreso**

A) Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**Recursos y reclamaciones**

Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación sin que uno y otra puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta Dependencia de Intervención, se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

Número: 1.

Apellidos y nombre/Denominación: García Morales, José Carlos. NIF: 79017274S.

Dirección: C/. Pintor Espinosa, 17-3-1. 14004 Córdoba.

Concepto: Subdelegación del Gobierno. Sanción: 00018200 400027639. Ejercicio: 2004. Importe: 30.100.

El Interventor Territorial, Fernando Pin Tamayo.

# AYUNTAMIENTOS

## PALMA DEL RÍO (Corrección de error)

### ANUNCIO

Observado error en el anuncio publicado en el número 171 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 16 de noviembre de 2004, referente al Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2004. Por el presente se procede a su corrección:

"Donde dice: Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 21 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005, ambos inclusive.

Debe decir: Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 21 de noviembre de 2004 al 31 de enero de 2005, ambos inclusive".

Palma del Río, a 6 de abril de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

## IZNÁJAR

Núm. 1.958

### ANUNCIO

Por doña María López Delgado, se ha presentado Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda ligada a explotación en suelo no urbanizable, habiéndose admitido su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 43.1.c) de la Ley 7/2002, se abre el periodo de información pública por período de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Iznájar, 26 de febrero de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

## ESPIEL

Núm. 2.272

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, hace saber:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2005, aprobó definitivamente Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación PPI-3 "EL CRUCE", en los términos que a continuación se certifican:

Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario General del Ayuntamiento de Espiel, Provincia de Córdoba.

**C E R T I F I C O.-** Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria, celebrada por este Ayuntamiento en Pleno, el pasado día 24 de febrero del actual, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que copiado literalmente dice:

**DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA BASES DE ACTUACIÓN Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PPI-3 "EL CRUCE".**

Dada cuenta del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Urbanizable PP-I-3, en el que se han seguido los siguientes trámites:

- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de julio de 2004.

- Publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 129 de fecha 30 de agosto de 2004.

- Notificación a los Promotores de la Iniciativa para que efectúen las rectificaciones correspondientes durante la fase de exposición en los términos del Informe Técnico-Jurídico.

- Notificación a los afectados en la Unidad de Ejecución, para que durante el plazo de veinte días hábiles efectúen las alegaciones que estimen pertinentes así como su incorporación a la Junta de Compensación.

Considerando que procede la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, con el requerimiento del artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, al no haber contestado los propietarios afectados y no incorporados.-

Vistos los preceptos legales de aplicación y el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 23 de febrero de 2004, la Corporación en Pleno, por unanimidad de los once asistentes (8 P.P. y 3 PSOE), acuerdan:

Primero.- Proceder a la APROBACIÓN DEFINITIVA de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Urbanizable PP-I-3.

Segundo.- Designar a Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente, como representante de la Administración en el Órgano Rector.

Tercero.- Se publicará el acuerdo de Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se notificará individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

Cuarto.- En base a lo determinado en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, se requerirá a quienes sean propietarios afectados y que no se hubieren incorporado a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación ó Expropiación Forzosa contenido en artículo 135 de la LOUA.

Quinto.- Una vez concluido el plazo anteriormente indicado, se requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que se designarán los Cargos del Órgano Rector, que habrá de recaer necesariamente en personas físicas, y con los contenidos del artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1978 y dar trámite a lo indicado en el art. 5 del Real Decreto 1.093/1997.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde-Presidente, en Espiel, a dos de marzo de dos mil cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 3 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Romero.

## CÓRDOBA

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.802

Rfª.: Safg/Planeamiento 4.2.1 - 1/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial N-5 (Huerta de los Arcos) del P.G.O.U. de Córdoba, D. Ignacio Martínez Lagares, en representación de D. José Luis Hurtado Delgado, D. Antonio López Luque, Dña. Eloisa Navarro García, D. Fernando Navarro García, D. Rafael Navarro García, D. Fernando Navas León, D. Antonio Solanas Urcelay, D. José y Dña. Victoria Sotomayor Aguilar y Dña. Manuela Ruiz Tena, que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, tanto los de suelo comprendidos en la Unidad de Ejecución, como los de suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicha Unidad de Ejecución.

Tercero.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la

Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Cuarto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrita la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

## -CAPÍTULO I-

### -Disposiciones Generales-

#### Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la gestión del Plan Parcial N 5 del P.G.O.U. de Córdoba, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en los límites del sector.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, calle Concepción, nº 18, 1º 1.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1.- Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial y los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3.- Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7.- Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c).- Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f).- La resolución de los Recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h).- Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la unidad de ejecución.

j).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

### **3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:**

a).- La aprobación de la iniciativa de compensación y la ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el período de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c).- La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

#### **Artículo 5.- Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido gráficamente por el Plan Parcial definitivamente aprobado, cuya descripción es la siguiente: Sector de suelo apto para urbanizar que se define de norte a sur por terrenos propiedad de don Antonio Gómez Muñoz, finca conocida como "Huerta de los Arcos" y terrenos pertenecientes a la finca "Huerta Chica"; correspondiendo el límite nordeste en su tramo Norte a la finca "Las Juradas" y el resto a diversas fincas de titularidad privada salvo una pequeña porción del mismo correspondiente a vial público; el límite Sur está conformado de este a Oeste por la calle Poeta Paredes, parcelas de titularidad privada vial privado de acceso a la finca conocida como "Huerta Chica".

#### **Artículo 6.- Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **-CAPÍTULO II-**

#### **-De los componentes de la Junta-**

#### **Artículo 8.- Miembros de la Junta.**

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A).- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B).- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3.- Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombres, apellidos y domicilio.

b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre).

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8.- Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9.- Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Se aplicará la reparcelación forzosa respecto de aquellos terrenos que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a dicha entidad.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

**Artículo 11.- Transmisión de bienes y derechos.**

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a).- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b).- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

**-CAPÍTULO III-****-De la constitución de la Junta-****Artículo 12.- Contenido de la escritura de constitución.**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a).- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b).- Relación de las fincas de que son titulares.

c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta de Compensación.

d).- Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

**Artículo 13.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

**-CAPÍTULO IV-****-Derechos y obligaciones de los miembros-****Artículo 14.- Derechos.**

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

**Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.**

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a delibe-

rar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 16.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d).- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f).- Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados.

h).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

#### **-CAPÍTULO V-**

#### **-Órganos de la Junta de Compensación-**

#### **Artículo 17.- Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a).- La Asamblea General.
- b).- El Presidente.
- c).- El Vicepresidente.
- d).- El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### **A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

#### **Artículo 18.- La Asamblea General.**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 19.- Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

b).- El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

c).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

d).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

e).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

f).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización.

h).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

i).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la Administración actuante para su aprobación definitiva.

j).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

k).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

l).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

m).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea.**

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Presidente fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los



socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

**Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

**Artículo 22.- Adopción de acuerdos.**

1.- El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos o préstamos.
- Enajenación y gravamen de terrenos.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**Artículo 23.- Actas.**

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión de la Asamblea General, sin perjuicio de la ejecutividad de los acuerdos desde el momento de su adopción.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

**B) DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 24.- Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, si bien podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea General. Igualmente cesará cuando renuncie voluntariamente al cargo o quedare incapacitado para el mismo por cualquier causa.

**Artículo 25.- Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, con carácter ordinario y extraordinario, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

**D) DEL VICEPRESIDENTE.**

**Artículo 26.- Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para el mismo.

**Artículo 27.- Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

- a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

**E) DEL SECRETARIO.**

**Artículo 28.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el propietario de menor edad.

**Artículo 29.- Funciones.**

- a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.
- b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente.
- c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.
- e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

**-CAPÍTULO VI-**

**-Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas-**

**Artículo 30.- Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

**Artículo 31.- Aportación de los terrenos y derechos.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

**Artículo 32.- Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anua-

les. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

**Artículo 33.- Cuantía y pago.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c).- El devengo a favor de la Junta del interés legal, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d).- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

**Artículo 34.- De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

**-CAPÍTULO VII-**

**-Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta-**

**Artículo 35.- Ejecutividad de los acuerdos.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 36.- Clases de recursos.**

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

**-CAPÍTULO VIII-**

**-Disolución y liquidación de la Junta-**

**Artículo 38.- Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

**Artículo 39.- Liquidación.**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su parti-

cipación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

Córdoba, enero de 2005.— La Secretaria Delegada, firma ilegible.

**-BASE 1ª-**

**-ÁMBITO TERRITORIAL-**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial N 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

**-BASE 2ª-**

**-FINALIDAD DE LAS BASES-**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

**-BASE 3ª-**

**-LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-**

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

**-BASE 4ª-**

**-OBLIGATORIEDAD-**

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesidad observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**-BASE 5ª-**

**-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN-**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes Bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

-BASE 6ª-

**-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES-**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

-BASE 7ª-

**-RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)-**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

-BASE 8ª-

**-RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS-**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

-BASE 9ª-

**-OFERTA DE ADQUISICIÓN-**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 20 euros por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

-BASE 10ª-

**-OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO-**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

-BASE 11ª-

**-VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE-**

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

-BASE 12ª-

**-FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-**

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 13ª-

**-VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración

como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

-BASE 14ª-

#### **-VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

-BASE 15ª-

#### **-CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las caracterís-

ticas volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

-BASE 16ª-

#### **-CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN-**

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General a través de concurso, concurso-subasta, o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e).- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

-BASE 17ª-

#### **-PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

-BASE 18ª-

#### **-REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-**

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá

en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999, de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

-BASE 19ª-

#### **-ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA-**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

-BASE 20ª-

#### **-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

-BASE 21ª-

#### **-AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS-**

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

-BASE 22ª-

#### **-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES-**

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán con arreglo a los coeficientes de ponderación contenidos en el Plan Parcial.

-BASE 23ª-

#### **-DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-**

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

-BASE 24ª-

#### **-CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

-BASE 25ª-

#### **-MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN-**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c).- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

-BASE 26ª-

#### **-COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN-**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcen-

tual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

-BASE 27ª-

#### **-MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS-**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

-BASE 28ª-

#### **-CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO-**

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

-BASE 29ª-

#### **-TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, enero de 2005.— La Secretaria Delegada, firma ilegible.

**EL CARPIO**

Núm. 2.948

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que el Ayuntamiento Pleno, acordó en la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2005 la modificación de crédito extraordinario número 1/05, que afecta al vigente Presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación.

En El Carpio, a 1 de abril de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

**LA CARLOTA**

Núm. 3.097

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, por Resolución número 59.10/2005, de fecha 1 de abril, relacionada con el nombramiento de Teniente de Alcalde, en sustitución del Primer Teniente de Alcalde designado por Resolución de esta Alcaldía número 130.1/2003, ha resuelto lo siguiente:

1º.- Nombrar Teniente de Alcalde, en sustitución de don Antonio Pino Plata a don Francisco Javier Martín Torres, Concejal de este Ayuntamiento, quedando el orden de los mismos de la siguiente forma:

- 1º.- Don Fernando Expósito Maestre.
- 2º.- Doña María Rafaela García Ortiz.
- 3º.- Don José María Reifs Trócoli.
- 4º.- Doña Juana María Jiménez Sillero.
- 5º.- Don Francisco Javier Martín Torres.

2º.- Mantener el régimen de delegaciones efectuadas en la Resolución 102.3/2003, de 17 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 1 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

— — —

Núm. 3.098

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, por Resolución número 59.11/2005, de fecha 1 de abril, ha resuelto modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, en la forma que sigue:

1º.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local nombrando en lugar de don Antonio Pino Plata, al Concejal don Francisco Javier Martín Torres, quedando como sigue:

- Don Fernando Expósito Maestre.
- Doña María Rafaela García Ortiz.
- Don José María Reifs Trócoli.
- Doña Juana María Jiménez Sillero.
- Don Francisco Javier Martín Torres.

2º.- Que se mantiene el régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno Local expuesto en la Resolución 102.2/2003, de 17 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 1 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3.103

A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía 127/2004, de 4 de abril de 2005, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº 270, de 9 de noviembre de 2004:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (O.E.P. 2004).**

### 1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### 2.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).- Ser español.
  - b).- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c).- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
  - d).- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e).- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
  - f).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g).- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales especiales BTP, o de sus antiguos equivalentes.
  - h).- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior,

Los requisitos establecidos en los apartados a), b), e) g) deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud. Los requisitos de los apartados d), f) y h) deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. El requisito establecido en la cláusula c) se comprobará con ocasión del examen médico.

### 4.- Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. En todo caso deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará resolución aprobatoria la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que salga publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

5.2. Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado de Personal Funcionario.
- El Concejal Delegado de Tráfico.
- Un funcionario de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde.

#### Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el desarrollo de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

#### 7.- Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a la que se alude en la Base 5ª.

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases: **PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.**

##### 8.1. Primera prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.2. Segunda prueba: Pruebas Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales de la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

- Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia

de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.3. Tercera prueba:

###### Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.4. Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas.

##### 9.- Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación del único aprobado, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

9.3. La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

#### 10.- Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b).- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c).- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen



un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**10.3.** Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

#### **11.- Período de práctica y formación.**

**11.1.** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

**11.2.** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**11.3.** La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.** La no incorporación o el abandono a este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**

**12.1.** Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

**12.2.** Tras la propuesta final, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**12.3.** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

#### **13.- Recursos.**

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I**

#### **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del

proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

#### **- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

#### **- Prueba de potencia de tren superior:**

Los hombres realizarán flexiones de brazo en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

a) Flexiones de brazo en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

b) Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

#### **- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

#### **- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

**- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA**

**- Talla:**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

**- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior al 18.5 no superior a 29.9 considerando al IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**- Ojo y visión:**

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico, que a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**- Oído y audición:**

• Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

- Cualquier otro proceso patológico, que a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**- Aparato digestivo.**

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

• Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**- Aparato cardio-vascular.**

• Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 140 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica.

- Insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**- Aparato respiratorio.**

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Numotórax espontáneo recidivante.
- Y otros procesos del aparato respiratorio, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**- Piel.**

- Cicatrices que produzcan limitación funcional

• Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**- Sistema nervioso.**

- Epilepsia.
- Migraña.
- Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**- Trastornos psiquiátricos.**

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

• Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**- Aparato Endocrino.**

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**- Sistema Inmunitario y enfermedades infecciosas.**

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**- Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las Especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III**

**TEMARIO**

1º.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2º.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3º.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4º.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5º.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6º.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7º.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8º.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las

competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9º.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10º.- El acto administrativo. Conceptos. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso Extraordinario de Revisión.

11º.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12º.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13º.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14º.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15º.- La licencia municipal. Tipo. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16º.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17º.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19º.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20º.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina urbanística.

21º.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22º.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23º.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24º.- Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25º.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26º.- Delitos contra la seguridad de tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27º.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28º.- Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionamiento que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30º.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31º.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32º.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33º.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34º.- Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35º.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36º.- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37º.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38º.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39º.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40º.- Deontología policial. Normas que la establecen".  
Hornachuelos, a 4 de abril de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

## POSADAS

Núm. 3.116

### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de 28 de marzo de 2005, se ha acordado la creación del Registro Administrativo Municipal de Instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis que afecten al término municipal de Posadas, de conformidad con el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Posadas (Córdoba), a 1 de abril de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.156

Doña Olga Rodríguez Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 122/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Priego de Córdoba a 20 de agosto de 2004. Vistos por mí, María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, los presente Autos de Juicio de Faltas Inmediato Número 122/04, sobre lesiones siendo la denunciante Ala Raiko y el denunciado Alexander Sljusarev, con asistencia del Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Alexander Sljusarev, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. de la pena de la multa de un mes a razón de una cuota diaria de ocho euros diarios, así como la prohibición de acercarse en un radio de 500 metros a Ala Raiko, a su hijo Maximiliano Raiho y al domicilio de ambos, y al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la mismo cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de 5 días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alexander Sljusarev, actualmente paradero desconocido, y su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Priego de Córdoba, a 5 de abril de 2005.— La Secretaria, Olga Rodríguez Castillo.

### CÓRDOBA

Núm. 3.164

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 254/2005, seguidos a instancia de don Manuel Blázquez Moreno contra Catalweb Proveedor de Internet, S.L., sobre Cantidad, se ha acordado citar a Catalweb Proveedor de Internet, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de mayo del 2005, a las 09'40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catalweb Proveedor de Internet, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —

Núm. 3.213

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución Número 2/2005, dimanante de Autos número 1.004/04, en materia de ejecución, a instancias de Ana Porcel García, contra Unión Andalús Inversiones, S.L., habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 10 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

#### “Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Unión Andalús Inversiones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.476,05 euros (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO) de principal y, sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma a Unión Andalús Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 1 de abril de 2005.— La Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### MONTORO

Núm. 3.199

#### Cédula de Notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 295/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro a instancia de don Francisco Montoro Aguilar contra

doña Remedios Serrano Moreno, se ha dictado Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Setencia Número 11

En Montoro, a 2 de febrero de 2004.

Doña María Ángeles García Aldaria, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de los de esta ciudad, ha visto los presente Autos de Divorcio Número 295/03, seguidos a instancia de don Francisco Montoro Aguilar, representado por el Procurador don Cristóbal Cañete Vidaurreta y defendido por el Letrado don José Luis Martínez de los Llanos, contra doña Remedios Serrano Moreno, en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Estimar la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal Cañete Vidaurreta, en nombre y representación de don Francisco Montoro Aguilar, contra doña Remedios Serrano Moreno y acordar la disolución del matrimonio celebrada por las partes el día 8 de noviembre de 1992, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, sin adoptar medida alguna que rija esa nueva situación, y todo ello sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y la Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Firme que sea la presente Resolución, comuníquese al Registro Civil de Cañete de la Torres, donde el matrimonio está inscrito, a los efectos procedentes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Remedios Serrano Moreno, extiendo y firmo la presente en Montoro a 31 de marzo de 2005.— La Secretaria, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 1.909

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de don Juan Jaut Calero, se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.— Una casa situada en la calle Ramblilla, número 22 de Pozoblanco. Está compuesta de tres cuerpos doblados, patio, huerto y pozo. Tiene una superficie según su título de unos doscientos cuarenta metros cuadrados, y de reciente medición ha resultado tener una superficie de setecientos veinticinco metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda: Derecha de su entrada, don Domingo Jaut Calero; por la izquierda, con herederos de don Sebastián Huertos Quirós; y por la espalda, con patios de don Alfonso González y otros; siendo sus actuales linderos, a la derecha don Manuel Rodríguez Cervantes y don Domingo Jaut Calero; por la izquierda, don Blas Huertos Rodríguez; y por la espalda, con patios de don Domingo Jaut Calero y don Alfonso González Cejudo y con la calle Ángel.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 631, libro 179, folio 40 vuelto, finca número 12.406, inscripciones 1ª y 2ª.

Lo que se pone en conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 3 de marzo de 2005.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.